



LP INTERNACIONAL 212/18

CONCESIÓN DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE SUBTERRÁNEOS Y PREMETRO

CIRCULAR CON CONSULTA N° 10

Buenos Aires, 16 de abril de 2018

Se pone en conocimiento de los interesados en participar de la licitación las respuestas a las consultas recibidas.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente



Gabriel Gallo
Coordinador de Licitaciones
Gerencia de Compras y Contrataciones
Subterráneos de Buenos Aires S.E.

Índice de la Circular:

1.	Consulta 89090523: Mantenimiento patrimonial	3
2.	Consulta 34090005: Penalidades	3
3.	Consulta 37370003: Requisitos mínimos de admisibilidad.....	3
4.	Consulta 37370022: Devolución de materiales al final de la operación.....	4
5.	Consulta 50200046: Antecedentes Técnicos	4
6.	Consulta 89090512: Referencias o Notas.....	4
7.	Consulta 89090513: Cartas de referencia.....	5



CONSULTAS:

1. Consulta 89090523: Mantenimiento patrimonial

" En caso de que las operaciones de mantenimiento patrimonial a cargo de SBASE no sean realizadas según lo previsto por razones imputables a SBASE, por favor confirmar que: (i) la responsabilidad (en caso de accidente, por ejemplo) es de SBASE, (ii) no se aplican al Concesionario las multas y penalidades que se deriven de ese incumplimiento."

RESPUESTA: Se remite a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

2. Consulta 34090005: Penalidades

" Anexo XVIII – Penalidades, capítulo 2.2.1 & 2.2.2, los niveles máximo indisponibilidad están expresados con fechas en 2018. Puede SBASE confirmar que querían escribir 2019?"

RESPUESTA: En los capítulos 2.2.1 y 2.2.2 del citado Anexo donde dice 2018 deberá leerse 2019.

3. Consulta 37370003: Requisitos mínimos de admisibilidad

" En el Pliego de Bases y Condiciones, en su inciso 5.7 (c), se solicita: "Haber transportado un mínimo de ciento ochenta millones (180.000.000) de pasajeros pagos en redes de subterráneos o metros; en el inciso 5.7 (d), se solicita: "Haber operado un mínimo de treinta kilómetros (30 km.) lineales de red de subterráneos o metros de modalidad subterránea en túneles. Pero en el Anexo "2.1.5 Formulario DE REQUISITOS TÉCNICOS", en el inciso 5.7 (c) se solicita: "Experiencia en haber transportado en promedio anual ciento cincuenta millones (150.000.000) de pasajeros pagos en redes de subte o metro de modalidad subterránea en túneles". Y "Experiencia como operador de subte o metro de modalidad subterránea en túneles con un mínimo de veinticinco (25) kilómetros lineales de red"

Teniendo en cuenta la contradicción existente entre los pasajeros totales transportados promedio, y en la cantidad de kilómetros lineales de red operados, se consulta cuáles son los requisitos mínimos a considerar para la presente licitación.

RESPUESTA: Los requisitos mínimos de admisibilidad son: haber transportado un mínimo de ciento ochenta millones (180.000.000) de pasajeros pagos en redes de subterráneos o metros y haber operado un mínimo de treinta kilómetros (30 km.) lineales de red de subterráneos o metros de modalidad subterránea en túneles.

Deberá desestimarse lo consignado en el Anexo 2.1.5 Formulario de Requisitos Técnicos debiendo consignar en el inciso 5.7 c) Experiencia en haber transportado un mínimo de ciento ochenta millones (180.000.000) de pasajeros pagos en redes de subterráneos o metros durante cada uno de los años 2014, 2015 y 2016 y en el inc. 5.7 d) Experiencia como operador de subte o metro de modalidad subterránea en túneles con un mínimo de treinta (30) kilómetros lineales de red"

4. Consulta 37370022: Devolución de materiales al final de la operación

"Respecto de la devolución de materiales al final de la operación: se solicita aclarar qué bienes se deberán devolver, si (1) "se devolverá a SBASE igual cantidad y calidad de cada uno de los bienes recibidos" según lo dispuesto en el Punto 13.10 "Materiales y repuestos" o (2) "Con razonable anticipación al fin de la operación, Sbase y el CONCESIONARIO acordarán los materiales, partes y repuestos, muebles y útiles, y bienes consumibles, que el CONCESIONARIO deberá devolver a SBASE para asegurar una transferencia fluida y ordenada que preserve la regularidad y calidad del servicio por el lapso de (6) meses." según lo dispuesto en el punto 13.14 "Devolución de los bienes" del Contrato de Concesión."

RESPUESTA: No existe contradicción entre ambos artículos. El principio general es que "se devolverá a SBASE igual cantidad y calidad de cada uno de los bienes recibidos". Con una anticipación razonable al fin de la operación, SBASE y el CONCESIONARIO acordarán la devolución de los materiales, partes y repuestos, muebles y útiles, y bienes consumibles que el CONCESIONARIO entregará para asegurar una transferencia fluida y ordenada que preserve la regularidad y calidad del servicio por el lapso de (6) meses.

5. Consulta 50200046: Antecedentes Técnicos

" En la cláusula 3.4, se indica "El integrante que aporte los antecedentes en operación, mantenimiento, densidad de red y de estaciones y demás antecedentes técnicos, deberá tener una participación no inferior al cuarenta y cinco por ciento (45%) de la Asociación de Empresas"; sin embargo, en la cláusula 5.7, se indica "Los antecedentes acreditados en las distintas redes serán considerados solamente en la medida que la participación del OFERENTE o del integrante del OFERENTE que aporta los antecedentes técnicos supere el treinta y cinco por ciento (35%) en las Asociaciones de Empresas correspondientes a tales antecedentes". Por favor aclarar si el % para que los antecedentes técnicos estén tomados en cuenta es 35 o 45% en la Asociación de Empresas. - Documento Referencia: Pliego 3.4 y 5.7"

RESPUESTA: El integrante que aporte los antecedentes técnicos deberá tener una participación no inferior al cuarenta y cinco por ciento (45%) de la Asociación de Empresas. Deberá modificarse la cláusula 5.7 en ese sentido.

6. Consulta 89090512: Referencias o Notas

" En relación al apartado 3 de la Cláusula 4.3 del Pliego de Bases de la Licitación, nos pueden aclarar a que información o antecedentes se refiere dicha cláusula cuando se menciona que " en las que dichas entidades suministren información del concepto y antecedentes que les merecen" ? Nos pueden hacer llegar un ejemplo de las Referencias o Notas que se solicitan en este apartado 3 de la Cláusula 4.3, para cada uno de los supuestos (Financiero, Comercial, Bancario)?"



RESPUESTA: Se hace saber que en los casos que la redacción es solemne se ha acompañado el formulario correspondiente, caso contrario la redacción es libre, sin formalismos, siempre y cuando cumpla el objeto del requisito.

En el caso particular, las entidades que emitan las referencias o notas podrán hacerlo sin ningún formalismo y podrán suministrar la información, concepto y antecedentes que consideren oportuna.

7. Consulta 89090513: Cartas de referencia

"En relación al apartado 3 de la Cláusula 4.3 , se establece que " Las notas deberán estar actualizadas al mes de Apertura de las Ofertas y deberá presentar entre las cinco al menos una de cada tipo de entidad (comercial, bancaria y/o financiera). " - Como la oferta se presenta el 3 de Julio, se refiere dicha Cláusula a que las Cartas de Referencia deben llevar fecha del Mes de Julio ? o serán válidas las Cartas de Referencia que hayan sido emitidas dentro de los 30 días (1 mes) precedentes a la fecha de presentación de la oferta?"

RESPUESTA: Se podrán presentar Cartas de Referencia datadas hasta sesenta (60) días antes de la fecha de la Apertura de Ofertas.



